



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0551-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
<b>Fecha:</b> 31/05/2018	Hora: 10:32:13.38... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-1630 del 24 de mayo del 2018, el señor **JOSE JESUS ACERO CASTELLANOS**, identificado con numero de cedula de ciudadanía 4.400.602, en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria 018-16231 y 018-7349 ubicados en la vereda Pavas del Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO. INICIAR** trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por , el señor **JOSE JESUS ACERO CASTELLANOS**, identificado con numero de cedula de ciudadanía 4.400.602 en calidad de propietario en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria 018-16231 y 018-7349 ubicados en la vereda Pavas del Municipio de Marinilla.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado N° 112-1630 del 24 de mayo del 2018.

**Parágrafo.** El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al interesado que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTICULO CUARTO. SE INFORMA** al usuario que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna que lo faculta.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor **JOSE JESUS ACERO CASTELLANOS** a través de su autorizado el señor **CARLOS ENRIQUE TABARES CASTRO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.


**ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.



**ARTICULO SEPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.440.06.30477**  
Proceso: Trámite Ambiental.  
Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados  
Proyectó: Juan D. Urrego.  
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.  
Fecha: 29/05/2018